

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

I. En atención al poder conferido y aportado al proceso el 22 de julio de 2022 (núm. 009-010), téngase por notificado al demandado **VICTOR LEON STERIMBERG KOREMBLUM** por conducta concluyente, conforme lo establecido en el numeral 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, que a su letra reza:

*“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería (...)”*

II. Se reconoce personería al abogado **NELSON ENRIQUE LOPEZ HERNANDEZ** como apoderado judicial del demandado **VICTOR LEON STERIMBERG KOREMBLUM**.

III. Por secretaría remítase el vínculo del expediente a la dirección de correo electrónico reportado por el apoderado del demandado y contabilícese el término con que cuenta el demandado para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Cumplido el término a que se ha hecho referencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

IV. Tomando en consideración que el demandado está siendo notificado por conducta concluyente, no se da trámite a la solicitud de nulidad por falta de notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez